320

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014-00490
DEMANDANTE: LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO
DEMANDADO: MINAS EL TRÉBOL S.A.S.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutado –fl.319.- conforme lo señala el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.